

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE DÉFICIT HÍDRICO QUE AFECTA A LA REGIÓN DEL MAULE EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431 / VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Órgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el Oficio N° 679 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule; el Oficio N° 927 de 2019, del Intendente de la Región del Maule y, la Res. N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, mediante el oficio N° 927 de 2019, del Intendente de la Región del Maule y el oficio N° 679 de 2019, de la Seremi de Agricultura de la misma localidad, se ha informado que en base a los antecedentes aportados por el INIA en la mencionada zona se ha constatado una condición de prolongado déficit hídrico y sequía, que se traduce en pérdidas económicas de productos hortofrutícolas, crianza de animales, por la menor disponibilidad de forraje, afectación de colmenas, entre otros, todos aspectos se han tornado críticos, por lo cual se solicita la declaración de emergencia agrícola.

Que, por lo anterior, y considerando que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario definir la situación de emergencia agrícola, para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

RESUELVO:

1. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para las comunas de Rauco, Licantén, Hualañé, Vichuquén, Sagrada Familia, Penciahue, Empedrado, Curepto y Constitución, todas pertenecientes a la Región del Maule, la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes, derivada del déficit hídrico y sequía.
2. **Determinése** que las ayudas que en el marco de la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de la Región del Maule en las comunas que se indican.
3. **REMITASE** copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



ALFONSO VARGAS LYNG
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete Ministro
-Gabinete Subsecretario
-Sr. Intendente de la Región del Maule
-Seremi Agricultura de la Región del Maule
-Director Nacional INDAP
-Director Regional INDAP de la Región Metropolitana
-Unidad SEGRA